PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 279 **DE** 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-16 "LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas*

RESOLUCIÓN NÚMERO 279 **DE** 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-16 "LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-16 "LA CABAÑA" – EXP. 20162307901001l6E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 144 del 21 de septiembre de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA CABAÑA"**, una extensión de **8 ha 0032 m²**, a favor del predio denominado "LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-3570, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **PEDRO AMBROCIO BELTRÁN GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.064.077.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de septiembre de 2017, al señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.515.459, representante Legal de la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, y apoderado del señor **PEDRO AMBROCIO BELTRÁN GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.064.077, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones funsabanas2@hotmail.com

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 116-16 "LA CABAÑA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076

de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001706** del 21 de octubre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "LA CABAÑA"

En la Resolución No 144 del 21 de septiembre de 2017 resolvió lo siguiente:

"(...)

*"**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", una extensión superficiaria de ocho hectáreas con treinta y dos metros cuadrados (8 Ha 0032 m2), a favor del predio "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-3570, ubicado la vereda San Antonio, del municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor PREDRO AMBROCIO BELTRAN GARCÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.064.077, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO**: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 279 **DE** 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-16 "LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Conservación	4,4939	6,17
Amortiguación y manejo Especial	0,6042	7,55
Agrosistemas	6,9051	86,28
TOTAL	**8,0032**	**100**

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Investigación básica y aplicada.*
6. *Recreación y ecoturismo.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

(...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24[1] del Decreto 2372 de 2011[2] se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "LA CABAÑA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

---

[1] *ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.*
Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

[2] *"...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."*

Esta información puede consultarse en el enlace: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1278

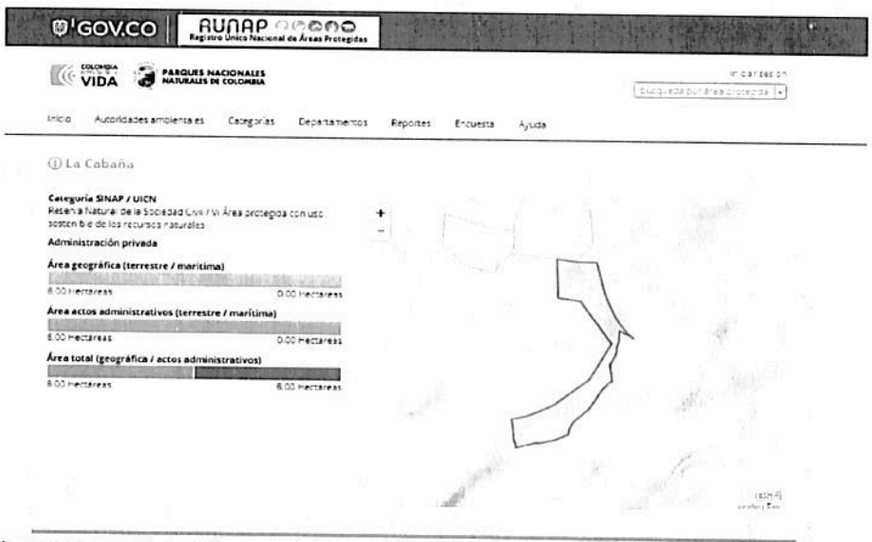

Figura 1. *Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP*

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA CABAÑA"

Como parte del seguimiento realizado a las RNSC del municipio de Junín - Cundinamarca, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 116-16 LA CABAÑA, donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró el predio "La Cabaña" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 160-3570 y cedula catastral No 25372000100000004091000000000 que conforma la RNSC LA CABAÑA, para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro y la cartografía incluida en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas – RUNAP

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "LA CABAÑA"

Una vez realizada la revisión cartográfica del expediente RNSC 116-16 LA CABAÑA, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA evidenció que la fuente de información cartográfica con que fue registrado el predio "La Cabaña" como RNSC, no aclara, si es información catastral o levantamiento topográfico.

Ahora bien, esta información se cotejó frente a la información de la agencia catastral de Cundinamarca teniendo en cuenta la cedula catastral del predio "La Cabaña" y con la información incluida en el RUNAP de la RNSC "LA CABAÑA", encontrando una coincidencia entre ambos polígonos, (Figura 1 y 2).

Por lo anterior, para este concepto técnico se tendrá en cuenta la información de la agencia catastral de Cundinamarca, como fuente de información cartográfica oficial para el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA"

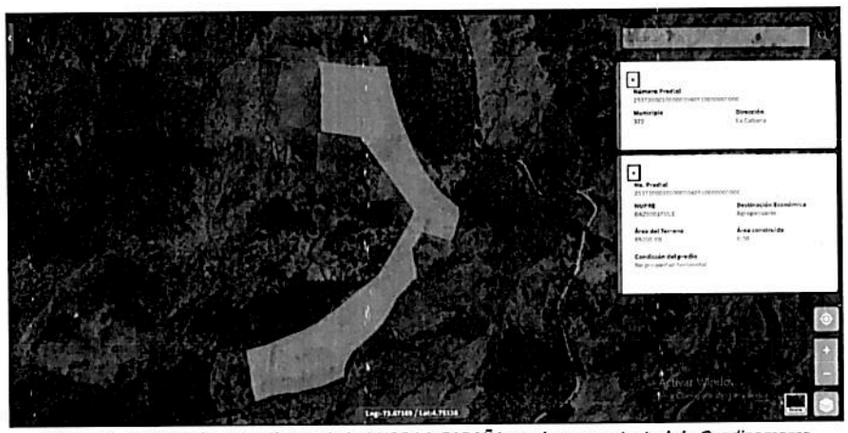

Figura 2. *Verificación del polígono de la RNSC LA CABAÑA con la capa catastral de Cundinamarca*
Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "La cabaña" sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "LA CABAÑA"

Tabla 1. *Información inicial del área del predio "La Cabaña" en el marco del trámite de registro como RNSC "LA CABAÑA"*

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 144 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (HA)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)
Predio rural "La Cabaña"	11, 5300	8,0032	8,0032

Fuente: *Revisión del expediente RNSC 116-16 "LA CABAÑA" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por GTEA*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Lote rural La Cabaña" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 160- 3570 ubicado en el municipio de Junín, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA CABAÑA mediante resolución 144 del 21 de septiembre de 2017, con el objetivo de verificar los límites del polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y

actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA CABAÑA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA CABAÑA":

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA CABAÑA", registrada mediante resolución No. 144 del 21 de septiembre de 2017, se encuentra en el predio denominado "Lote rural La Cabaña", ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca y cuenta con una extensión de 11 ha con 5.300 m2 de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160- 3570 del Certificado de Tradición y Libertad expedido el 12 de mayo de 2016 por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, verificado en la ventanilla única de Registro – VUR el 26 de marzo de 2024.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 160- 3570 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote rural La Cabaña", se describen los siguientes linderos:

"...ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR PIE DE UNA MATA GRANDE DE UVO CAMARON, LINDANDO CON VALENTIN AGATON, VUELVE HACIA ARRIBA POR CERCA DE ALAMBRE Y PIEDRA HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA AL PIE DE UN ÁRBOL YOMAQUIN, SIGUE ENRECTA A UN ÁRBOL GAMUZO Y UN MOJON DE PIDRA, LINDA CON LOTE DE MAGOLA

BELTRAN DE BELTRAN VUELVE POR CABECERA DE PARA ABAJO POR CERCA DE ALAMBRE A ENCONTRAR OTRA CERCA DE ALAMBRE, LINDA CON TERRENOS HOY DE EMILIO GUASCA Y HEREDEROS DE ALFREDO BELTRAN VUELVE EN TRAVECIA HACIA EL CENTRO POR CERCA DE ALAMBRE A ENCONTRAR UNA PUERTA EN LIMITE CON TERRENO DE LORENZO PENUELA, SIGUE DE PARA ABAJO POR LA ORILLA DEL CAMINO Y CERCA DE ALAMBRE A ENCONTRAR UN ARBOL GAMUZO Y DE ESTE AL UVO PRIMER LINDERO Y ENCIERRA..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "LA CABAÑA"

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "LA CABAÑA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC LA CABAÑA (Figura 3)

Figura 3. *Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "LA CABAÑA" en el marco del seguimiento. Fuente: Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.*

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "LA CABAÑA" se evidenció que algunos puntos levantados en terreno no coinciden con la información cartográfica con la que se registró la reserva inicialmente, por lo tanto, se realizó un ajuste al polígono de la RNSC teniendo en cuenta la información suministrada por el propietario y los puntos coincidentes en terreno con la información catastral de Cundinamarca, ya que es la fuente de información oficial.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "LA CABAÑA" mediante resolución No.144 del 21 de septiembre de 2017, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA CABAÑA"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", presenta un ecosistema natural de Bosque alto andino, con una cobertura de bosque ripario y bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continúo, constituido por especies arbóreas con alturas no mayores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.

Figura 4. *Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino presente en la RNSC "LA CABAÑA"*
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Figura 5. *Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino presente en la RNSC "LA CABAÑA"*
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Figura 6. *Bosque Alto andino con cobertura de bosque ripario presente en la RNSC "LA CABAÑA".*
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.1 FLORA

La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" está conformada por especies de vegetales tales como; Weinmannia sp (encenillo) Hedyosmum sp., Clethra sp., Clusia sp,(gaque) Vismia baccifera, Miconia sp, (mortiño) Morella sp, (laurel) Myrcianthes leucoxyla, (arrayán blanco), Solanum sp (hierba mora) y Viburnum triphyllum (sauco montañero), Palicourea sp, Diplostephium rosmarinifolium, Pentacalia ledifolia, Bucquetia Glutinosa, Tibouchina lepidota, Hedyosmum sp. Bejaria resinosa, Cavendishia sp y Macleania rupestris. Dentro de las especies epifitas representativas se encuentran las bromelias con el género Tillandsia sp, y la familia Orchidaceae.

Figura 7. *Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA"*
***Fuente**: Visita técnica realizada por PNNC*

Figura 8. *Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" (Encenillos y Siete cueros)*
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.2 FAUNA

La RNSC LA CABAÑA no cuenta actualmente con un registro exacto de la fauna presente, sin embargo según información secundaria[3] sobre el sector se tienen los siguientes registros:

Aves

"(...)
La composición de la avifauna en en las Reservas correspondió a 18 órdenes, 37 familias, siendo las más diversas: Thraupidae (tangaras) 16 especies; Trochilidae (Colibri) 10 especies; Parulidae (reinita) con 10 especies, Furnaridae (chamiceros) con 7 especies. Estas son las familias más representativas con mayor número de especies en la región. Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se tiene que, en cuanto a endemismos es posible que el predio sea frecuentado por: Tingua bogotana (Rallus semiplumbeus) y Periquito aliamarillo

[3] Reseña técnica predio La Cabaña.(2016). Fundación Páramos – Consorcio de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Documento remitido durante el trámite de registro de la RNSC con radicado No. 20164600044122 de 16/06/2016

(Pyrrhura calliptera). Se registraron (6) especies casi-endémicas: Tangara de rastrojo (Tangara vitriolina), Pomponero cobrizo (Eriocnemis cupreoventris),

Inca gorgivioleta (Coeligena helianthea); Tucan andino (Andigena nigrirostris); Cascabelito (Forpus conspicillatus) y Reinita cariblanca (Myioborus ornatus). Puntualmente, se tiene referencia de especies casi endémicas: Tapaculo de vientre pálido (Scytalopus griseicollis) y calzoncito cobrizo (Eriocnemos cupreoventris). Con respecto a las endémicas, la comunidad local registra al Chamicero cundiboyacense (Synallaxis subpudica), además de dos especies de aves migratorias boreales: Tangara veranera (Piranga rubra) y Reinita (Setophaga fusca)

(...)"

*De acuerdo con la (IUCN, 2024)[4] las especies de aves que se encuentran en amenaza y son consideradas endémicas en la región son: el Periquito aliamarillo (Pyrrhura calliptera) en categoría vulnerable (**VU**) y la Tingua bogotana (Rallus semiplumbeus) en categoría vulnerable (**VU**).*

Mamíferos

Para la región se considera un registro de "... 95 especies, agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. El orden con mayor riqueza de especies es Chiroptera (murciélagos) con 33 especies, seguido por Rodentia (roedores) con 29 y Carnivora con 14 especies. Puntualmente es común encontrar reportes de los pobladores respecto a la presencia de Chucha, Fara (Didelphis pernigra), Tigrillo (Leopardus tigrinus), Zorro (Cerdocyon thous), Zorrillo (Conepatus semistriatus), Comadreja (Mustela frenata), Cusumbo/Coati /Guache (Nasua nasua), Venado (Odocoileus goudotii), Ardilla (Sciurus granatensis), Cuy /Curí (Cavia porcellus), Lapa borugo (Cuniculus taczanowskii) y Conejo (Sylvilagus floridanus)..."

Dentro de las especies en categoría vulnerable (VU) se encuentran; Leopardus tigrinus, y Cuniculus taczanowskii en categoría casi amenazado (NT) según la (IUCN, 2024)[5]

Herpetofauna

Se considera para el sector un registro de "... 8 especies de anfibios y ocho especies de reptiles, para una total de 26 especies de herpetos. Para los anfibios, 17 especies pertenecen al orden Anura (ranas y sapos) y solo una especies es de Caudata, es decir, una salamandra. En el caso de los reptiles, todos son del orden Squamata, cinco del suborden Sauria (o lagartos y lagartijas) y tres son del suborden Serpentes (serpientes y culebras). Localmente, los monitoreos realizados en zonas cercanas, de altitud y vegetación similar, se tiene que es factible encontrar, dentro de la clase Amphibia especies como: Dendropsophus labialis, Pristimantis bogotensis, Pristimantis elegans, Pristimantis nervicus [...] Mientras que dentro de la clase Reptilia se referencian especies como: Anadia bogotensis y Anolis heterodermus... "

[4] UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2024-1. Disponible en: https://www.iucnredlist.org. Consulta realizada: 25/07/2024

[5] UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2024-1. Disponible en: https://www.iucnredlist.org. Consulta realizada: 25/07/2024

*De acuerdo con la (IUCN, 2024) dentro de las especies de herpetofauna en categoría vulnerable **(VU)** se encuentra Pristimantis elegans, y Anadia bogotensis dentro de la categoría casi amenazada **(NT)**. Así mismo, para este grupo se encuentran dos especies endémicas de los Andes Orientales del país; Dendropsophus labialis y Anadia bogotensis.*

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA CABAÑA"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "LA CABAÑA", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 7,1809 ha (Tabla 2 y Figura 9)

***Tabla 2.** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA"*

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,4377	6,10
Zona de Restauración	0,3235	4,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2737	3,81
Zona de Amortiguación y Manejo Especial – Cuerpos de agua	0,0053	0,07
Zona de Agrosistemas	6,1407	85,51
Total	7,1809	100

***Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024*

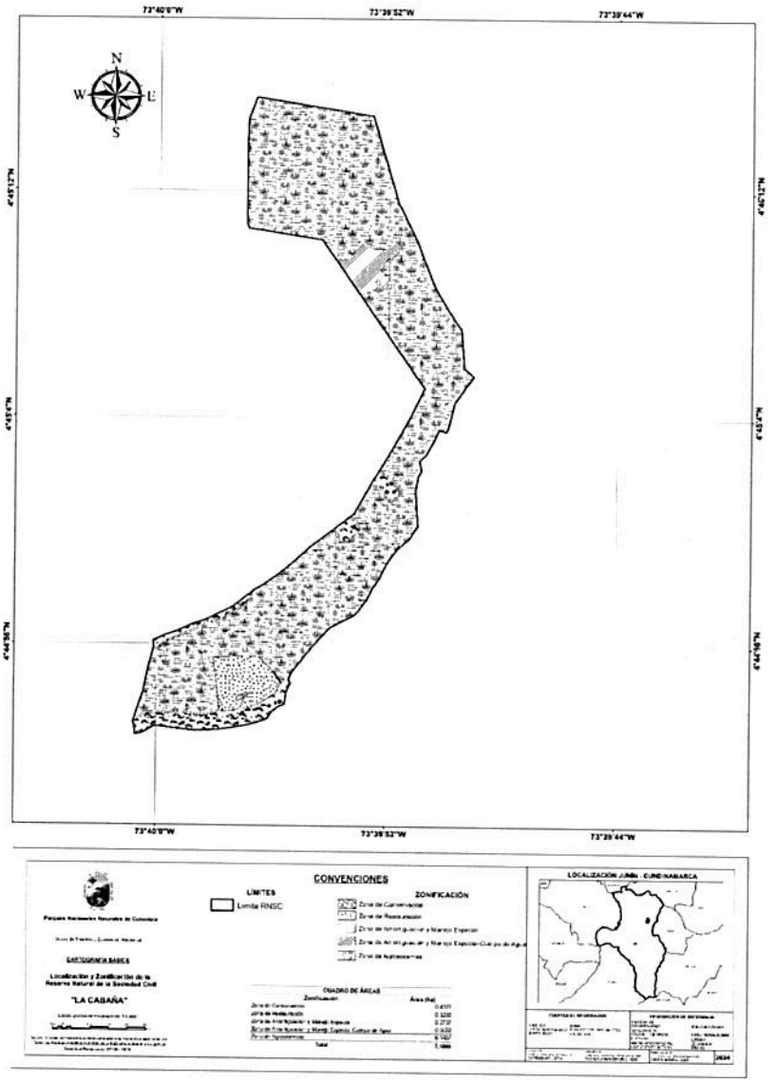

Figura 9. *Zonificación actualizada para la RNSC "LA CABAÑA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.* ***Fuente:*** *Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024*

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 0,4377 ha, es decir el 6,10% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque alto andino, cuenta con coberturas de bosque denso y bosque de ripario, y se encuentra destinada para su conservación.

Figura 10. *Zona de Conservación de la RNSC "LA CABAÑA"*
Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC*

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,3235 ha, es decir el 4,51% de la reserva. Está conformada por un parche de vegetación secundaria contigua a la zona de conservación, donde se diferencian algunas plantas de siete cueros y encenillos en estadios juveniles. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.

Figura 11. *Zona de restauración de la RNSC "LA CABAÑA"*
Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC*

4.3 ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,2737 ha, es decir el 3,81% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, y se encuentra destinada para su recuperación natural.

Así mismo, cuenta con un cuerpo de agua que presenta una extensión de 0,0053 ha, que corresponde al 0,07% del total a registrar

Figura 12. *Zona de Amortiguación y Manejo especial de la RNSC "LA CABAÑA"*
Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC*

gc

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 6,1407 ha, es decir el 85,51% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, la cual se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

***Figura 13**. Zona de agrosistemas de la RNSC "LA CABAÑA"*
***Fuente**: Visita técnica realizada por PNNC*

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat[6] por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "La Cabaña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-3570 presenta traslape con la siguiente capa:

- *Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), traslape con área de interés de perforación exploratoria a cargo del operador Nexen Petroleum Colombia Limited, expediente LAM5033, el cual se encuentra en estado archivado. (Figura 14)*

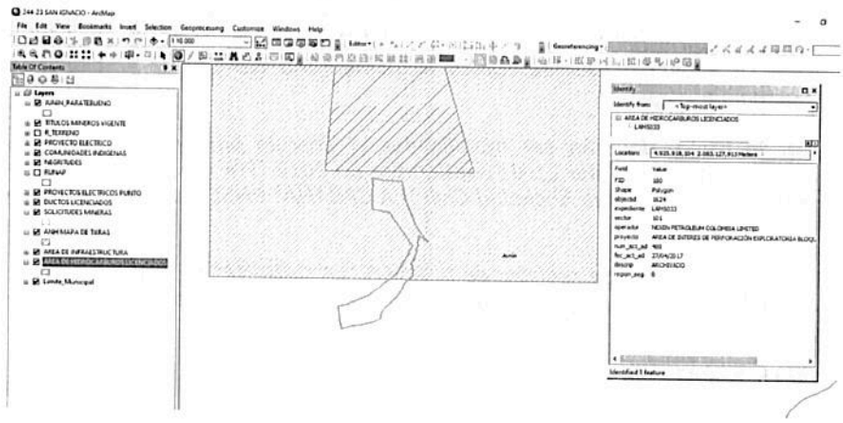

Figura 14. *Traslape del predio "La Cabaña" inscrito bajo FMI 160-3570 con área de interés de perforación exploratoria a cargo del operador Nexen Petroleum Colombia Limited*

Teniendo en cuenta que el expediente LAM5033 se encuentra archivado y que durante la visita técnica realizada a la RNSC "LA CABAÑA" no se observó al interior de la reserva actividades de excavación, adecuación de servidumbres, y rellenos entre otras, es viable continuar con la modificación del registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a

[6] Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos..
Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about (Consulta:29/05/2024)

la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", se considera ***VIABLE*** *modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, usos y actividades y zonificación, toda vez que el predio denominado "La Cabaña", identificado con FMI No.* ***160- 3570****, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 144 del 21 de septiembre de 2017 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" RNSC 116-16., teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "LA CABAÑA" es de; ***7,1809*** *ha del predio rural "La Cabaña" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 160- 3570, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca*

2. La Zonificación de la RNSC "LA CABAÑA":

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "LA CABAÑA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,4377	6,10
Zona de Restauración	0,3235	4,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2737	3,81
Zona de Amortiguación y Manejo Especial – Cuerpos de agua	0,0053	0,07
Zona de Agrosistemas	6,1407	85,51
Total	7,1809	100

Fuente: *Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 22/11/2023*

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 0,4377 ha, es decir el 6,10% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque alto andino, cuenta con coberturas de bosque denso y bosque de ripario, y se encuentra destinada para su conservación.

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,3235 ha, es decir el 4,51% de la reserva. Está conformada por un parche de vegetación secundaria contigua a la zona de conservación, donde se diferencian algunas plantas de siete cueros y encenillos en estadios juveniles. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.

ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,2737 ha, es decir el 3,81% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, y se encuentra destinada para su recuperación natural.

Así mismo, cuenta con un cuerpo de agua que presenta una extensión de 0,0053 ha, que corresponde al 0,07% del total a registrar

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 6,1407 ha, es decir el 85,51% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, la cual se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

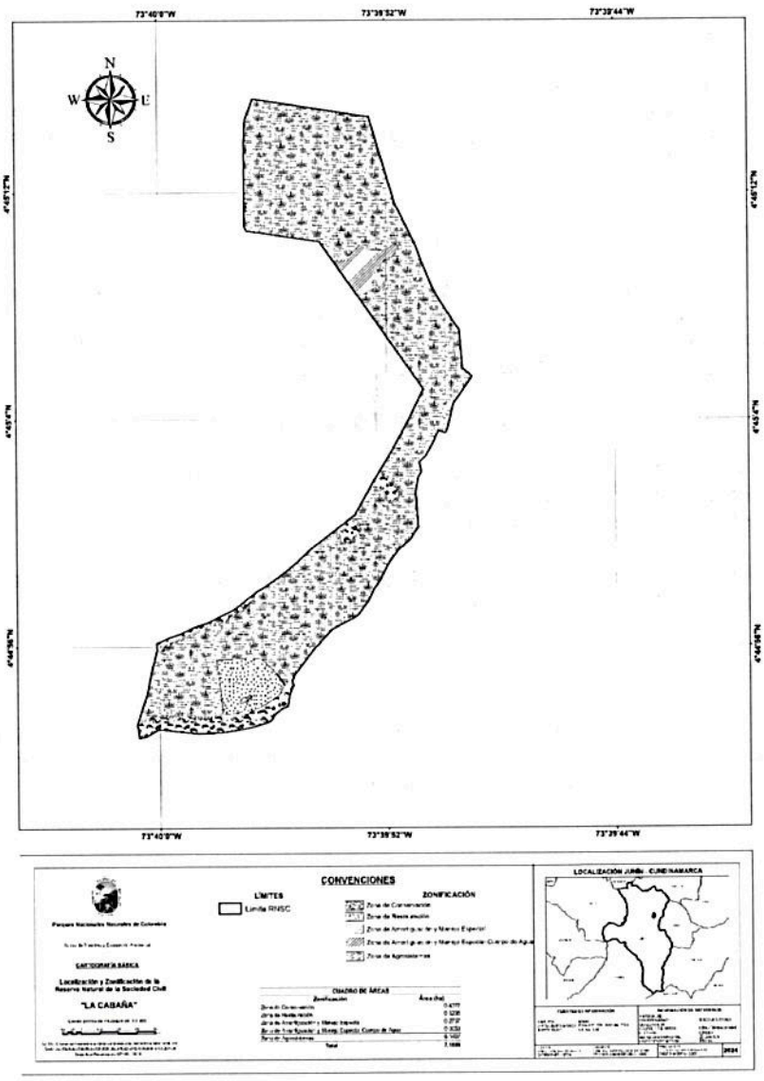

Figura 15. *Zonificación actualizada para la RNSC "LA CABAÑA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024*

3. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" deberá:

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido

RESOLUCIÓN NÚMERO 279 **DE** 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-16 "LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

> *"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*
> *(...)*
>
> *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> *13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

> ***ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.*** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 144 del 21 de septiembre de 2017, respecto al área objeto de registro, usos y actividades y zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 144 del 21 de septiembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-16 "LA CABAÑA", los cuales quedarán así:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 7 9 **DE** 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-16 "LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"(...) ***Artículo Primero****: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"LA CABAÑA"****, una extensión superficiaria total de* ***7,1809 ha****, a favor del predio denominado "LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-3570, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor* ***PEDRO AMBROCIO BELTRÁN GARCÍA*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.064.077, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo Tercero: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA":*

Zonificación actualizada RNSC "LA CABAÑA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,4377	6,10
Zona de Restauración	0,3235	4,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2737	3,81
Zona de Amortiguación y Manejo Especial – Cuerpos de agua	0,0053	0,07
Zona de Agrosistemas	6,1407	85,51
Total	7,1809	100

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

Artículo Cuarto. *La Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"LA CABAÑA"****, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 144 del 21 de septiembre de 2017, no sufren ninguna modificación.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 279 **DE** 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-16 "LA CABAÑA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.515.459, representante Legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN SABANAS,** identificada con NIT. 823.000.915-1, apoderado del señor **PEDRO AMBROCIO BELTRÁN GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.064.077, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, y a la Alcaldía Municipal de Junín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
Camila Andrea Beltrán
Bióloga- GTEA

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador – GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora - SGM